

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

9463 *ORDEN delegada 362/90005/1983, de 14 de marzo, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en el Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército.*

El artículo 9.º, apartado a), del Decreto 703/1976, de 5 de marzo, que aprobó el Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar, facultaba a los Ministros militares para convocar, previo informe de la Junta Permanente de Personal, las pruebas de ingreso en los Cuerpos Especiales que dependían de los mismos.

Al crearse el Ministerio de Defensa fue preciso transferir algunas facultades de determinados Organismos a otros y, en concreto, las que tenían los antiguos Ministros militares en materia de personal civil funcionario, se efectuó en favor de los Generales y Almirantes Jefes de los Estados Mayores de los tres Ejércitos, promulgándose la Orden de 9 de enero de 1979 a tal fin.

Por existir vacantes en el Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército de Tierra y ser necesaria su provisión, previo informe de la Junta Permanente de Personal Civil de la Administración Militar, dispongo:

Artículo único.—Se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en el Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército de Tierra, que se regirá por los preceptos de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, que adapta los preceptos de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado a los Funcionarios Civiles de la Administración Militar; del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre, así como por las bases que se publican a continuación.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan 11 plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército, dotadas en la plantilla (presupuestaria), en cuyo número se hallan incluidas las que previsiblemente puedan producirse durante un año a partir de la fecha de la presente convocatoria.

Dichas plazas se incrementarán con las que puedan originarse, por cualquier causa que no sea jubilación forzosa por edad, hasta que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Al publicarse la lista provisional de admitidas y excluidas, se determinará el número total de vacantes que, en definitiva, serán objeto de esta convocatoria.

1.2 Las plazas objeto de la presente convocatoria se adjudicarán por turno libre, al no existir personal contratado por el Cuerpo, que puedan opositar por el turno restringido al que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 9/1979).

1.3 La selección de las aspirantes se realizará mediante sistema de oposición, de todas las aspirantes por turno libre, que constará de las siguientes pruebas:

Contestar por escrito, sistema test, en el plazo máximo de hora y media, a dos cuestionarios, uno de ellos dirigido a apreciar los conocimientos de las aspirantes en relación con los programas que figuran en el anexo, y otro, para evaluar sus conocimientos generales, aritméticos y ortográficos.

2. Realización de los ejercicios

Los ejercicios de la oposición se desarrollarán en Madrid, en las fechas, locales y horas que oportunamente señalará la Subsecretaría de Defensa o el Mando Superior de Personal del Ejército, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial» del Ejército de Tierra.

3. Requisitos de las aspirantes

Para ser admitidas a las pruebas selectivas las aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que termine el plazo de presentación de instancias, sin alcanzar los sesenta y cinco años de edad.
- Estar en posesión, en la fecha en que se finalice la presentación de instancias, del diploma de Dama Auxiliar de Sanidad Militar del Ejército.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del Cuerpo

Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército.

e) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Estar en posesión de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Recibirá la misma consideración tener aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

4. Solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia, ajustada al modelo, publicada por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 1979), dirigida al excelentísimo señor Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército, en la que se especificará que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y reintegrada con póliza de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 154).

4.2 El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta, con el apercibimiento de que de no hacerlo se archivará sin más trámites.

4.4 Serán rechazadas las instancias que no se ajusten a lo indicado en el modelo que se acompaña a esta Orden.

4.5 Los derechos de examen serán de 800 pesetas. El abono de los mismos podrá remitirse por giro postal o telegráfico. En dicho giro deberá figurar como nombre del remitente el de la propia aspirante. Los giros deberán dirigirse a la siguiente dirección: Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal (Sección de Personal Civil, Negociado de Personal Civil Funcionario), calle de Prim, número 8, Madrid-4.

En la solicitud se hará constar clase, número, fecha del giro y lugar de imposición, debiendo acompañar a la misma fotocopia del resguardo del giro.

4.6 En la misma instancia, las aspirantes habrán de comprometerse por su conciencia y honor a cumplir fielmente las condiciones del cargo de Dama Auxiliar de Sanidad Militar, con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

4.7 Quienes se consideren con derecho a plaza de gracia, conforme a lo establecido en la Ley 15/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 187); en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 61), o en la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83), deberán manifestarlo, en su caso, en el apartado V, número 29, de la solicitud, indicando Orden ministerial o Resolución correspondiente en que se les concede tal derecho; con expresión del «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial del Ejército», y Orden comunicada en que se publicó o notificó tal concesión.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Mando Superior de Personal aprobará las listas provisionales de admitidas y excluidas, las cuales se harán públicas a través del «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ejército».

5.2 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la interesada, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, según lo establecido en el título III.

5.3 Las interesadas podrán formular contra las listas provisionales de admitidas y excluidas las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidas y excluidas, que se publicarán asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ejército».

5.5 Contra dicha resolución definitiva podrán las interesadas interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Mando Superior de Personal del Ejército, de acuerdo con

lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

6. Designación, constitución y actuación del Tribunal

6.1 El Tribunal calificador será único y radicado en Madrid. Lo designará el Mando Superior de Personal del Ejército y estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Vocal-Secretario, así como tantos suplentes como miembros tenga el Tribunal, haciéndose pública su constitución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ejército».

6.2 El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. El Presidente determinará las suplencias que en cada caso sean necesarias.

6.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, en su caso, al Mando Superior de Personal del Ejército, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo.

7. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

7.1 El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará transcurridos, como mínimo, cuarenta y cinco días después de la publicación de las relaciones definitivas de admitidas y excluidas en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de ocho meses en el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

7.2 El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, lo que publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ejército», al menos, con quince días de antelación.

7.3 El orden de actuación de las aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ejército».

7.4 Las aspirantes serán convocadas una sola vez para la realización de los ejercicios, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.5 El Tribunal podrá requerir a las opositoras para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

8. Exclusión de las aspirantes en la fase de selección

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la interesada, pasándose, en su caso, el tanto de culpa correspondiente a los Tribunales de Justicia, si se descubriese inexactitud de la declaración formulada.

9. Calificación de los ejercicios

Cada ejercicio de las pruebas selectivas será calificado separadamente con una puntuación de cero a 10, siendo necesario para aprobarlas obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de las pruebas.

10. Lista de aprobadas y propuesta del Tribunal

10.1 Finalizada la calificación de los ejercicios de la fase de la oposición, el Presidente del Tribunal elevará al Mando Superior de Personal del Ejército, para su aprobación, la relación de aprobadas con plaza, por orden de puntuación obtenida, de acuerdo con lo establecido en la norma 9.

Al mismo tiempo remitirá al citado Mando, tanto para el cumplimiento, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, como a los efectos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todas las opositoras que hayan superado las pruebas.

10.2 El Mando Superior de Personal del Ejército hará pública la relación de aprobadas con plaza por orden de puntuación obtenida y la relación de vacantes existentes, a fin de que en el plazo de diez días manifiesten las que deseen ocupar por orden de preferencia.

11. Documentación

11.1 Las aspirantes aprobadas con plaza deberán remitir a la Dirección de Personal del Ejército (Sección de Personal Civil, Negociado de Personal Civil Funcionario), calle Prim, 8, Madrid-4, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de las mismas, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida en impreso oficial por el Registro Civil correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenada a penas por comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo para la presentación de documentos.

c) Copia auténtica o fotocopia debidamente compulsada del diploma de Dama Auxiliar de Sanidad Militar del Ejército.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

e) Declaración jurada de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Las que hayan alegado plaza de gracia lo acreditarán mediante la certificación correspondiente, y si la concesión lo ha sido mediante Orden o Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial», bastará con que citen el número y fecha de aquel en que se hayan publicado o remitirán fotocopia simple de la página en que se haya efectuado esa publicación. En el caso de haberle sido concedido ese derecho por medio de orden comunicada directamente a la interesada, remitirá copia o fotocopia de la misma, debidamente compulsada.

11.2 Quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, de quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, libremente apreciados por la Dirección de Personal del Ejército, no prestaran la aludida documentación o cuando, de la que hubieran aportado, resultasen no ser ciertos algunos de los extremos.

12. Nombramientos

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación antes citada, el Mando Superior de Personal del Ejército elevará al Ministerio de Defensa la propuesta definitiva para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército.

13. Norma final

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por las interesadas en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de marzo de 1983.—P. D., el Teniente General, Jefe del Estado Mayor del Ejército, Ramón de Ascanio y Torgos.

ANEXO

Régimen de la función pública

1. Funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar: Clases.
2. Organos y competencia en materia de personal.
3. Funcionarios de Carrera: En qué Cuerpos se integran y misiones.
4. Selección y perfeccionamiento de los Funcionarios civiles.
5. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.
6. Provisión de los puestos de trabajo: Sistema de provisión en el Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar.
7. Derechos de los funcionarios.
8. Deberes e incompatibilidades.
9. Régimen disciplinario.
10. Recursos.

Organización Administrativa

1. La Constitución española: Título III: De las Cortes Generales. Capítulo primero: De las Cámaras.
2. Capítulo segundo: De la elaboración de las Leyes.
3. Capítulo tercero: De los tratados internacionales.
4. Título VIII: De la Organización Territorial del Estado: Capítulo primero: Principios generales.
5. Capítulo segundo: De la Administración Local.
6. Capítulo tercero: De las Comunidades Autónomas.
7. El Gobierno: El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Ministros.
8. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.
9. La Administración Local: La Provincia. La Diputación provincial.
10. El Municipio: El Ayuntamiento. El Alcalde. Otros Organos consultivos.

Organización militar. Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar

1. Ministerio de Defensa: Organización.
2. Ejército de Tierra: Organización Central y Regional.
3. Graduaciones y Divisas de los tres Ejércitos.
4. Tratamientos.
5. Servicio de Damas Auxiliares de Sanidad Militar: Composición y misiones.
6. Organización del servicio.
7. Organización del Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar.
8. Misiones de la Inspectora General, Secretaría de la Inspección, Auxiliares de la Inspección, Inspectoras Regionales y Subinspectoras.
9. Condiciones de ingreso en el servicio.
10. Período de formación y prácticas reglamentarias en la Agrupación.
11. Uniformidad.
12. Organización, servicios y régimen interior de los Hospitales Militares.
13. Organización de cursos y prácticas de la Agrupación.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

	Póliza de 25 pts.	0. Ministerio u organismo MINISTERIO DE DEFENSA	Sello de Registro de entrada
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira CUERPO GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION MILITAR	
		2. Fecha de la orden de la convocatoria	

I. DATOS PERSONALES Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta

3. Primer apellido		4. Segundo apellido		5. Nombre	
6. Fecha de nacimiento		7. Lugar de nacimiento: Municipio		8. Idem: Provincia	
9. Domicilio:		10. Lugar de domicilio: Municipio		11. Idem: Provincia	
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viuda <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Núm.	
15. Teléfono Núm.		16. Nombre de la madre		17. Nombre del padre	
18. Profesión del padre		19. Caso de ser funcionario público, indicar:			
19.1 Denominación del cuerpo o plaza		19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual	

Reservado para codificación	1	2	6	7	8	10	11	12	13	14	18	19.1	19.2

II. FORMACION

20. Títulos académicos que posee			21. Centro que los expidió			21.1 Localidad.				
22. Idiomas	Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	
24. Pruebas selectivas en que ha participado			24.2 Año			24.3 Ejercicios aprobados				
24.1 Denominación del Cuerpo o plaza										

Reservado para codificación	20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24	24	24

III. EXPERIENCIA

25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado			
25.1 Fecha ingreso	25.2 Fecha cese	25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios	25.4 Condición
26. Trabajo en la empresa privada			

Reservado para codificación	25	25	25	25	26

V. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante.
<input type="checkbox"/>	Giro Telegráfico		
<input type="checkbox"/>	Giro Postal		
<input type="checkbox"/>	Ingreso directo en:.....		

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.1 TURNO	30.2 RAZON LEGAL
Libre <input type="checkbox"/> Restringido <input type="checkbox"/>	

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones de funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En a de de 19.....
(Lugar) (Día) (Mes) (Año)

Firma,

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición a concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

EXCMO. SR. SUBSECRETARIO DE DEFENSA
 (JUNTA PERMANENTE DE PERSONAL CIVIL)

C/. QUINTANA, 5 - APARTADO DE CORREOS N.º 8.067 - MADRID - 8